

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 200014003002-2019-00604-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOALMARENSA
Demandados: ENOC RAMI TORRES SANCHEZ, ANGELICA MARIA PAJARO OCHOA Y YERALDIN LICETH VERGEL PAJARO

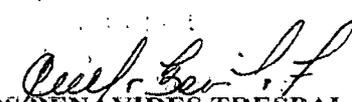
De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

- 1.- ordenar el emplazamiento del demandado YERALDIN LICETH VERGEL PAJARO en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.
- 2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 117
Hoy 15-10-21. Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 204004089001-2021-00287-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandados: ROBINSON RINCON QUINTERO

De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

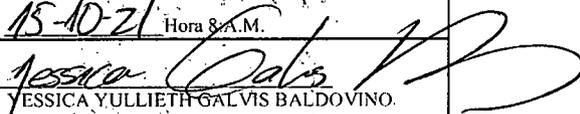
En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

- 1.- ordenar el emplazamiento del demandado **ROBINSON RINCON QUINTERO** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.
- 2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>115</i>
Hoy <i>15-10-21</i> Hora <i>8 A.M.</i>
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorcé (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 204004089001-2021-00101-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COAGROSUR
Demandados: OVIDIO BECERRA ORTIZ Y YERLIS BECERRA BASTOS

De conformidad con lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

- 1.- ordenar el emplazamiento del demandado **OVIDIO BECERRA ORTIZ Y YERLIS BECERRA BASTOS** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.
- 2.- inclúyase en el registro de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <i>117</i>
Hoy <i>15-10-21</i> Hora <i>8 A.M.</i>
 JESSICA YULLIETH GALEVIS BALDOVINO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación: 204004089001-2021-00269
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: MARTHA MARCELIA CALDERON CAMARGO

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario, en la providencia de mandamiento de pago, en la parte resolutive del numeral primero, el nombre del demandado no es: “ADENOVIS AGUILAR CENTENO” siendo correcto como aparece en la referencia “MARTHA MARCELIA CALDERON CAMARGO”, por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 23 de este expediente, en consecuencia se:

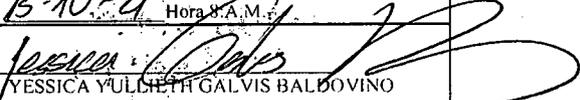
RESUELVE

Primero: Corregir el auto de agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021) en la providencia de mandamiento de pago, en la parte resolutive del numeral primero, el nombre del demandado no es: “ADENOVIS AGUILAR CENTENO” siendo correcto como aparece en la referencia “MARTHA MARCELIA CALDERON CAMARGO”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 117
Hoy 15-10-21 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULBETH GALVIS BALDOVINO Secretaría